

	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	<b>ACUERDO</b>	Página 1 de 5

## ACUERDO Nro. 004

(31 de mayo del 2024)

### **“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBIO – CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, el Artículo 61 al 64 de la ley 101 de 1993, los Artículos 89 y 90 de la ley 160 de 1994, la resolución 00164 de 2004, el decreto 1987 de 2013 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto 1623 de 2023 y demás normas concordantes,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reestructúrese y actualizase el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL "CMDR" DE CAJIBIO y modifíquese el Acuerdo Municipal Nro 041 del 10 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR DE CAJIBIO**, será la instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunales rurales multiétnicas y pluriculturales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

El CMDR, será el organismo de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social, relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos del sector agropecuario y de desarrollo rural a nivel municipal.

**ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES:** Son funciones del CMDR de Cajibío:

	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE CAJIBIO</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	<b>ACUERDO</b>	Página 2 de 5

1. Coordinar y racionalizar las actividades y uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.
2. Ejercer la coordinación institucional del sector Agropecuario, analizando las diferentes problemáticas de las comunidades rurales para orientar y facilitar la búsqueda de alternativas y soluciones reales y acordes con la problemática identificada.
3. Estudiar, identificar, priorizar y tramitar ante la Administración Municipal y/o entidades correspondientes los proyectos de inversión, financiación y cooperación para el sector agropecuario y el sector rural.
4. Velar por la oportuna disponibilidad de los recursos para financiar y cofinanciar los proyectos de inversión priorizados y concertados y crear veedurías cuando sea necesario.
5. Orientar y coordinar la elaboración de programas y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario y desarrollo rural.
6. Adelantar el diseño, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del sector agropecuario y del sector rural que se adelanten en el municipio.
7. Crear el comité de reforma agraria y los demás contemplados en la ley, que se consideren indispensables para un debido Consejo Municipal de Desarrollo Rural y demás que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Municipio.
8. Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural, agropecuario y agroindustrial, incluyendo la política de inclusión de la mujer campesina.
9. Plantear acciones para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
10. Fijar su propio reglamento interno

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” se conformará de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado, (secretaria de gobierno, tránsito y transporte participación Comunitaria), quien lo presidirá,
2. Un (1) representante del Concejo Municipal de Cajibío. Y un (1) suplente
3. Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico.
4. Un (1) representante de Entidades públicas que adelante acciones de Desarrollo Rural en el municipio.
5. Un (1) Representante de las organizaciones campesinas, y un (1) suplente
6. Un (1) Representante de las Juntas de acción comunal. Y un (1) suplente
7. Un (1) Representante de las los gremios con presencia en el municipio.
8. Un (1) representante de empresas, gremios y organizaciones del sector privada con presencia en el municipio.
9. Un (1) representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado. Y un (1) suplente
10. Un (1) representante de las organizaciones de mujeres. Y un (1) suplente
11. Un (1) representante de las comunidades indígenas legalmente constituidas existentes en el municipio. Y un (1) suplente

	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	<b>ACUERDO</b>	Página 3 de 5

12. Un (1) representante de las organizaciones de comunidades afro descendientes legalmente constituidas existentes en el municipio. Y un (1) suplente
13. Un (1) representante de las organizaciones de jóvenes. Y un (1) suplente
14. Un (1) representante de la mesa comunitaria PDET
15. Un (1) representante del sector comercio

**Parágrafo 1.-.** El alcalde podrá invitar a participar de las sesiones de CMDR a la secretaria de planeación e infraestructura, cuando se traten proyectos o temas de su competencia y a la personería municipal, que en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

**ARTÍCULO QUINTO.-.** Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural, serán designados para un periodo de cuatro (04) años y desde el día de su elección, el alcalde tendrá un periodo de (6) meses para su reestructuración. Todos los representantes del CMDR, deberán acreditar su carácter mediante acta o carta de designación por parte de la organización, gremio y comunidad que representa.

**ARTÍCULO SEXTO.-.** La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadanas en las deliberaciones del CMDR. Las organizaciones que se hagan presentes en la primera asamblea, deberán elegir su representante y suplente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-.** El alcalde podrá invitar a las socializaciones a otros funcionarios o representantes de entidades, gremios o asociaciones de orden nacional, departamental o municipal para tratar tareas sobre proyectos y acciones específicas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-.** El CMDR, para el buen desempeño de sus funciones, adoptará la siguiente organización interna:

1. Presidente (a)
2. Secretaría técnica
3. Comités de trabajo

**Parágrafo 1.-.** La creación de los comités de trabajo o comisiones permanente de trabajo, se efectuará de acuerdo con las áreas específicas que atienda el desarrollo rural en cumplimiento de sus funciones. La conformación de los comités o comisiones de trabajo, se efectuará en la primera sesión ordinaria que realice el Consejo Municipal de Desarrollo Rural "CMDR" y adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la ley y en el presente acuerdo.

En todo caso, serán obligatorios los siguientes comités de trabajo:

	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	<b>ACUERDO</b>	Página 4 de 5

- Comité municipal de seguimiento y veeduría ciudadana
- Comité municipal de planeación rural, infraestructura y gestión de recursos agropecuarios, ambientales y económicos.
- Comité municipal de tecnología, asistencia técnica transformación y mercadeo y comercialización agropecuario.
- Comité municipal de gestión social.
- Comité de reforma agraria

A juicio de los integrantes del CMDR, para mejorar su funcionamiento, podrán crearse otras comisiones o comités de trabajo, de acuerdo a las necesidades.

**Parágrafo 2.-.** La secretaría técnica. La secretaría técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” será ejercida por la secretaria de desarrollo agropecuario, ambiental y económico o por quien haga sus veces.

Las funciones de la secretaría técnica serán las siguientes:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo y suscribir las actas.
2. Convocar a las sesiones del Consejo conforme al reglamento interno y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Presentar al Consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Facilitar el proceso de diálogo y concertación, articular las actividades respectivas y sistematizar los insumos producidos en las diferentes instancias, con el objetivo de construir la propuesta de políticas.

**ARTÍCULO NOVENO.-.** Reuniones: El CMDR de Cajibío, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando así lo solicite el alcalde municipal, la secretaria técnica o la mayoría de sus miembros, previa convocatoria de la secretaría técnica, en el lugar, día y hora indicada en la respectiva convocatoria; constituirá Quorum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del CMDR; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

**Parágrafo 1.-.** Las reuniones del CMDR, serán convocadas por la secretaría técnica a solicitud del alcalde o por la mayoría de sus miembros, con al menos ocho (8) días de antelación. La asistencia a las reuniones será de carácter obligatorio y las citaciones se harán por todos los medios de comunicación existentes con copia a Personería Municipal.

**Parágrafo 2.-.** La administración municipal, garantizará al CMDR para su funcionamiento y gestión, los recursos económicos y logísticos necesarios.

**ARTÍCULO DECIMO.-.** Adopción del reglamento interno. El CMDR adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la ley y en el presente acuerdo.

	<b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	Código: FR.M.TA-04
		Versión: 01
	<b>ACUERDO</b>	Página 5 de 5

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación oficial; además deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal del Municipio de Cajibío Cauca, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia firman.

**H.C. JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ.**

Presidente Concejo Municipal

**H.C. JUAN PABLO REYES CAMPO**

Primer Vice presidente

**H.C. ROBERT JARDANI CALDONO G**

Segundo vicepresidente

**NANCY FABIOLA BECOCHE C.**

Secretaria General